



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 21/03/2019

por la SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día **CATORCE DE MARZO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Javier Díaz Jurado.

Tenientes de Alcaldesa:

D^a. Davinia Valdés del Moral.

D^a. M.^a. Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano.

Interventor Acctal:

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2.019 (ORDINARIA), 21 DE FEBRERO (ORDINARIA), 26 DE FEBRERO DE 2019 (EXTRAORDINARIA-URGENTE) Y 27 DE FEBRERO DE 2019 (EXTRAORDINARIA-URGENTE)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 7 de febrero de





2.019 (ordinaria), 21 de febrero (ordinaria), 26 de febrero de 2019 (extraordinaria-urgente) y 27 de febrero de 2019 (extraordinaria urgente)

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente de los asistentes (cuatro), toma

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1.-La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), toma conocimiento de la siguiente sentencia:

PRO.A: 56/2017 Fiscalía contra tres cargos de MMBG, contra la MMBG ayuntamientos. Renuncia del abogado designado de oficio.

INFORME QUE EMITE: En este procedimiento contra tres cargos de la MMBG tal y como en su momento se determinó no nos personamos, habiéndose designado abogado de oficio. El citado abogado ha renunciado diciendo que ha habido falta de colaboración y de confianza por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Respecto a la personación:

-esta parte entendió y así lo hice constar, que se juzgaba por delitos a tres empleados de MMBG y que si tuviéramos algo contra ellos si sería conveniente la personación.

-Que estando personada la MMBG y puesto que ante los Tribunales contencioso se está defendiendo que la MMBG no está liquidada y por tanto es ella la que responde de todos los actos, podría ser incongruente con esta postura personarnos independientemente, además de estar ya representados por ella.

-El ayuntamiento va en calidad de responsable civil subsidiario, por lo que en caso de que haya que hacer frente a algún pago, por lo dicho anteriormente hasta que la MMBG no esté liquidada respondería ella.

-En caso que solo se juzguen delitos contra la administración sería por daños a la MMBG, por lo que esta sería beneficiaria de las cantidades a abonar por responsabilidad civil.

-No obstante lo anterior si algún miembro de la corporación piensa que pudiera salir imputado personalmente a resultas del proceso judicial, si sería lógico que nos personáramos, en tal caso habría que designar abogado y procurador previa contratación.

Respecto a la renuncia del letrado: designado de oficio tuve una conversación telefónica con él, en la que me pedía que designáramos abogado (entiendo que a él) para este caso, contestándole que no tenía instrucciones de la corporación en ese sentido. Alego que era un proceso como mucha documental, que no le daba tiempo preparar, y que si seguía para adelante nos pasaría la minuta, a lo que esta parte contesto, que para ello tenía que ser previamente contratado por el Ayuntamiento.

Pongo este informe a decisión de la corporación sobre si quiere o no personarse en el presente proceso .

ST Procedimiento Abreviado 140/2018 D F. G. C. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

-El Objeto del procedimiento es la Resolución del Ayuntamiento de 30 de enero de 2017, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en su vehículo, a consecuencia de la caída de un árbol.

Analizado el expediente la Sra Magistrada determina que los daños en el vehículo han resultado acreditados y reconocidos por el Ayuntamiento, la cuestión es





examinar es si concurre caso fortuito o fuerza mayor, pues la doctrina jurisprudencial solamente excluye de responsabilidad los casos de fuerza mayor.

La distinción entre caso fortuito y fuerza mayor, depende de la previsibilidad del resultado dañoso según la actividad desarrollada por la administración, previamente al evento que produjo el daño, vinculándose en este caso la obligación de indemnizar, si se ha cumplido el deber de conservación del árbol.

La Sra Magistrada motiva su decisión en el atestado de la policía, que hace constar que el daño posiblemente fue por el temporal de levante, cuyas rachas alcanzaron 90 km/h, según la AEMET. Así como por el informe del Técnico de medio Ambiente, diciendo que el resto de los árboles próximos están en buen estado de mantenimiento y conservación.

Por todo ello considera que estamos ante un supuesto de fuerza mayor, desestimando la demanda y condenando en costas a la recurrente con el límite máximo de 200€.

- ST PA 394/2018 D J.S.C. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Al recurrente se le impone una multa de tráfico de 200€ por estacionar en la acera.

La Magistrada analiza el expediente y determina que notificado el inicio, se presenta por el recurrente escrito negando los hechos, sin que el instructor acuerde la apertura de período probatorio, previo al dictado de Resolución sancionadora.

-Se acuerda solicitar informe de la policía local, ratificándose el agente en los términos de la denuncia, que no es notificado a la parte, constituyendo prueba suficiente de cargo para destruir la presunción de inocencia

-En definitiva, tras las alegaciones iniciales la siguiente actuación de la que tiene conocimiento el denunciado, es la resolución sancionadora basada en un informe, sin que hasta ese momento, ni posteriormente, se le hubiera dado traslado, teniendo suma importancia pues esa prueba, pues ha constituido la base probatoria de la imputación, junto a la denuncia inicial.

-Se desestima el recurso con expresa condena en costas a la Administración.

2.2- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), acuerda felicitar a los siguientes deportistas:

-A. D. F. J. C. P., su éxito en el Campeonato de España de Campo a Través sub 23 por equipos en Linares (Jaén), tras proclamarse campeón de España. Así como dar la enhorabuena por el esfuerzo de años de dedicación y tenacidad ejemplar para el deporte local en general y para el deporte del atletismo en particular. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Delegación de Deportes y al Área Municipal de Comunicaciones.

-A Dª E. M. La O por la 3ª posición en el Campeonato de Andalucía Juvenil de Gimnasia Rítmica en la modalidad de cinta celebrado el 9 de marzo en



Cod. Validación: VUUS NEZF MTTM4 MDc0 OEMz | Verificación: <http://openseia.ytccchipiona.es:8090/ValidadorCSY/>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 29



Vícar (Almería) logrando la clasificación para el Campeonato de España que se celebrará en Guadalajara en el mes de abril. Reconocer su dedicación y esfuerzos desde la temprana edad de cinco años como ejemplo para los jóvenes de nuestra localidad. Dar traslado del presente acuerdo de interés a la Delegación de Deportes y al Área Municipal de Comunicaciones.

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 19/03/2019.
 LA SECRETARIA GENERAL
 Firmado al margen electrónicamente

2.3-La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), acuerda felicitar a la Cooperativa Católico Agrícola obtiene el Bacchus de Oro 2019.

La Bodega Coopertativa Católico Agrícola de Chipiona ha vuelto a obtener un importante galardón por uno de sus vinos. El moscatel de pasas Los Madroñales ha logrado el Bacchus de Oro en la última edición del prestigioso concurso internacional del mismo nombre, en el que se han concedido 23 medallas de Oro, de las que 15 han correspondido a vinos españoles.

El certamen es organizado por la Unión Española de Catadores y se trata de una cata a ciegas que ha tenido lugar en Madrid y en la que 90 expertos de todo el mundo han elegido los ganadores entre 1.650 referencias nacionales e internacionales.

Desde la Unión de Catadores han resaltado que este certamen cuenta con el reconocimiento de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y la Federación Mundial de Grandes Concursos de Vinos y Espirituosos (Vinofed).

Entre los distinguido sólo hay tres vinos del Marco de Jerez, entre ellos el moscatel de pasas Los Madroñales de la Cooperativa Católico Agrícola.

2.4- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro) quiere felicitar y agradecer el magnifico servicio que han presentado par las Fiestas del Carnaval de Interés Turístico, las cuales se han desarrollado sin mayor incidentes que destacar a: Guardia Civil, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, servicios municipales, limpieza viaria, limpieza de edificios públicos, Delegación de Fiestas y Delegación de Informática por la gran labor desempeñada.

2.4- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro) quiere mostrar su pesar por los siguientes fallecimientos.

- D. J. L. D. que falleció el 19/02/2019, suegro del empleado público de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona D. M.G. M. adscrita al Departamento de Cultura y a los demás familiares de la mismo.

- D. A.J. S. que falleció el pasado 11/03/2019 , transmitir el pésame a sus familiares.

- D. M.C. R. que falleció el 8/03/2019, abuelo del empleado público de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona D. M. G. C. adscrita al Departamento de Medio Ambiente y a los demás familiares de la mismo.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 8 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 532,95 €. (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes





(cuatro), a la vista de los informes favorables de la Tesorera fechas 19,20 y 26 de febrero de 2019 y del Jefe de Área de 19,20 y 26 de febrero de 2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“La Baja de 8 recibos de la tasa por **RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS** por un importe total de 532,95 €, correspondientes a los expedientes de solicitud de cambio de titularidad tasas basuras + baja de Recibos que se indica, conforme a la siguiente relación que comienza por **D. F.L.S.** y finaliza por **UNICAJA BANCO SA**:

S	O B J	AÑO	TITULAR	F	NI	CAUS A art. 220 LGT	IMPO RTE	INFORME N°	RESOLUCI ON
E	22 37	2ºSE M2017	L. S. F.	27.940.854 V		ERRO R TITULAR	48,45 €	Cº titularidad + Baja recibos 6/2019	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	22 37	2018	L. S. F.	27.940.854 V		ERRO R TITULAR	96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 6/2019	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	29 40	2ºSE M 2017	N. P. M. S.	28.500.172 K		ERRO R TITULAR	48,45 €	Cº titularidad + Baja recibos 1/2019	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	15 06 9	2ºSE M 2018	M. C. E. M.	79.253.305 C		ERRO R TITULAR	48,45 €	Cº titularidad + Baja recibos 2/2019	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	20 96 3	2018	BUILDINGCENT ER SAU	A63106157		ERRO R TITULAR	96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 3/2019	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	13 80	2018	A. S. J.M.	27.614.607 W		ERRO R TITULAR	96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 6/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA



Cod. Validación: VUJ5 NEZF MTM4 MDc0 OEMz | Verificación: <http://openseia.aytochipiona.es:8090/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 29

E	23 72 8	1ºSE M 2018	D. R. J.	31.313.2 71 J	ERRO R TITUL AR	48,45 €	DISCRENCIA DE SECURIDAD + BAJA Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 21/03/2019. 8/2019 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónicamente	RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENTE
E	92 35	1ºSE M 2018	UNICAJA BANCO SA	A931390 53	ERRO R TITUL AR	48,45 €	Cº titularidad + Baja recibos 41/2018	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
					TOTA L GRAL	532,9 5 €		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 10 RECIBOS DE LA TASA POR IMPUESTOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR UN IMPORTE TOTAL DE 351,26.-€, (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Tesorera fecha 26/02/2019 y del Jefe de Área de fecha 26/02/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal

“ Dar la baja de **10 recibos** de la tasa por **IMPUESTOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** por un importe total de trescientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos de euro (**351,26.-€**), empezando por **Dª. I. C. B. A.** y finalizando por **Dª. E.T.R.**, conforme a la siguiente relación.-

	S	AÑO	TITULAR	NIF	CONCEP- TO	MATRÍC.	IMPOR .	RE SO LU C.
E	201 8	B.A.I. C.	28306664 N	IMPTO.- VEH.	C6805BVH	7,74	ANUL AR RECI BO	
E	201 8	C.C. L.	31477087 T	IMPTO.- VEH.	6640GJM	59,64	ANULAR RECIBO	
E	201 8	C. V.A.	75782087 P	IMPTO.- VEH.	C3038BJL	7,74	ANULAR RECIBO	
E	201 8	M.G.J.	31511466 V	IMPTO.- VEH.	C2725BVD	7,74	ANULAR RECIBO.	
E	201 8	M.R. R.	75831932 N	IMPTO.- VEH.	0063CLG	125,9	ANULAR RECIBO	
E	201 8	O. G. J.A.	75847666 Z	IMPTO.- VEH.	C6752BVD	7,74	ANULAR RECIBO	
E	201 8	P. C. V.	31600526 K	IMPTO.- VEH.	3788FNF	59,64	ANULAR RECIBO	
E	201 8	P. M. M.	31573690 A	IMPTO.- VEH.	C2555BSP	7,74	ANULAR RECIBO	
E	201	R.P. E.	75859397	IMPTO.-	C2900BML	7,74	ANULAR	



**RESUMEN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

	8		S	VEH.			RECIBO
E	2018	T. R. E.	52321970 Y	IMPTO.- VEH.	6825HJS	59,64	ANULAR RECIBO
				TOTAL		351,26	

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DAR LA BAJA DE 57 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR UN IMPORTE TOTAL (5.620,55.-€)(R)

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Tesorera fecha 26/02/2019 y del Jefe de Área de fecha 22/02/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Dar la baja de **57 recibos** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS** por un importe total de cinco mil seiscientos veinte euros con cincuenta y cinco céntimos de euro **(5.620,55.-€)**, empezando por **D^a. R.B.G.** y finalizando por **D^a. M. V. R.**, conforme a la siguiente relación.-

S	AÑO	Rf.O- .Trib.	TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE	RESOLU.
E	2018	10711	B. G. R.	75833308P	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	7590	B.C. J. A.	75844062 K	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	11559	B.A. I.. C.	28306664 N	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	15539	C. C. L.	31477087T	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	760	C R M	31474722 G	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	11276	C V A	75782087P	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	4693	C. B.D.	31518668 C	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	6377	D. C. A.	75831706 Q	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	7788	D. M. F.	75859679 K	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	9868	F. D.A. R.	31518575L	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	6593	G.M. M. R.	75857786 Z	R.BASURAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	2018	12191	G.C. I.	27781161J	R.BASURAS	96,9	ANULAR



Cod. Validación: VUJ5 NEZF MTM4 MDc0 OEMz | Verificación: <http://openseia.yocchipiona.es:8090/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 29

	8							
E	2018	5890	G.G. C.	31143619D	R. BASU-RAS 96,9	RECIBO	Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2019 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónico	
E	2018	1647	G.R. M.	28523654C	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	6324	G.C. I.	31500983E	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	1715	G.L.M.R.	31303245S	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	22046	G. O.A.	31288113V	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	3724	L. A. M. DEL R.	75852345R	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	3312	L. L.R.	75827844H	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	8904	L.L. R. R.	75857777M	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	10161	M. G.J.	31511466V	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	11655	M.V. M. D.	79250054N	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	23085	M.V. R.	31592124Z	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	122	M. G. M. P.	75827380Z	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	2134	M. R.J.	31466239P	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	5687	M. P. A.	31466137K	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	15590	M. M. M.	27978162L	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	11179	M.R.M. J. D.	31597610A	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	7614	M. R. A.	75831929D	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	7613	M. R. R.	75831932N	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	13914	N.F. J.	28402055E	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	19654	O.G.J.A.	75847666Z	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	17857	P.R. J.	75844085K	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	12629	P. M. I.	25533845G	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	8469	P. C. V.	31600526K	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	7786	P. C.R.	31518654Y	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	4038	P. M. M.	31573690A	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	20772	P. S. J.	52321264J	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		
E	2018	7136	Q. G.G.	75846674	R. BASU-RAS 96,9	ANULAR RECIBO		





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/03/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

	8			B	RAS		RECIBO
E	201 8	4769	Q. V. J.	31465862E	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	4935	R.C. F.	28266949 H	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	18162	R. A. J.	52329383J	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	3570	R. C.M.REGLA	31466283Y	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	5929	R. C.R.	31500969P	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	7800	R. D.M. I.	75827538 B	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	11160	R.P. E.	75859397 S	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	23736	R.R.J. A.	75847669 V	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	7507	R.B.C.M. A.	31657457 G	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	17827	R. M.M. A.	13656944 G	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	14375	S.A. A.	52261576 X	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	15121	S.H.M. C.	31287025 X	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	4832	T.R. E.	52321970Y	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	6520	T. T.S.	31300506J	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	7242	T.S. R.	00134100 X	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	5716	V.S.J.	28274658E	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	1979	V.B.AL.	28242546 H	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	3255	V. C.T.	75827492 B	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
E	201 8	9554	V. R. M.	75827529 W	R.BASU- RAS	96,9	ANULAR RECIBO
				TOTAL		5.620. -€	



Cod. Validación: VUIS NEZF M7M4 MDc0 OEMz | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSY/>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 29



PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE, POR DIVERSOS MOTIVOS POR IMPORTE DE 9,217,256 (CA)

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista el informe favorable del Jefe de Área de fecha 06/03/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 23 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 7.206,52 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por A.C.D. y finaliza por H.R. D.A.

2.- 33 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 2.010,73 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por R. C.A. y finaliza por J. B. C.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA APROBAR LA REALIZACIÓN DEL I CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE CHIPIONA”. (CU)

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro) a la vista de los informes favorables del Técnico de Gestión de fecha 13/03/2019 y Interventora de fecha 13/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Cultura, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 2.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 330-48101 del Presupuesto General Municipal del año 2019, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2019.1.00370.

SEGUNDO.- Aprobar la Bases reguladoras para participar en el I Certamen de Pintura Rápida “Ciudad de Chipiona”, cuyo tenor literal es el siguiente:

I CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE CHIPIONA”

BASES

1.- Participantes

Se encuentra abierto a la participación de todas las personas, mayores de 16 años, que deseen inscribirse, ya sean profesionales o aficionados.

2.- Temática

El tema será Chipiona, su entorno urbano y natural, sus rincones, su gente y sus paisajes.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/03/2019

RESUMEN DE ACTA

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

3.- Técnica y soportes

Las técnicas pictóricas a emplear serán óleo, acrílico o acuarela o combinaciones de éstas.

Cada participante aportará su propio material de pintura, así como el soporte sobre el que presentará la obra, el cual deberá ser rígido, con medidas no inferiores a 50 cm X 40 cm, ni superiores a 150 cm X 100 cm.

*Todos los soportes se sellarán en el Castillo de Chipiona, entre las 9:30 horas y las 10:30 horas del **domingo, 12 de mayo de 2019**. En ese instante se formalizará la inscripción en el certamen y se podrá comenzar a pintar la obra.*

4.- Presentación de las obras

Cada concursante podrá presentar una sola obra a concurso.

Las obras deberán ser entregadas en la Plaza de Andalucía (Ayuntamiento de Chipiona) antes de las 17:30 horas del mismo día del concurso y quedarán expuestas en ese lugar, montada en su propio caballete, hasta una hora después del fallo del jurado.

5.- Jurado

El jurado estará conformado por diversas personalidades del mundo artístico y su fallo será inapelable.

6.- Premios

Los premios serán indivisibles, no acumulables y sujetos a las retenciones de IRPF que legalmente correspondan. Se harán públicos una vez celebrado el fallo del jurado, que tendrá lugar, aproximadamente, a las 19:00 horas del mismo día.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 1.000 € y diploma del Ayuntamiento de Chipiona

Segundo premio: 500 € y diploma del Ayuntamiento de Chipiona

Tercer premio: 250 € y diploma del Ayuntamiento de Chipiona

Premio al mejor artista local: 250 € y diploma del Ayuntamiento de Chipiona

Si el mejor artista local obtuviera uno de los tres premios, el premio local se otorgará al artista local siguiente en puntuación.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Chipiona, cediendo sus autores los derechos de propiedad, exhibición y





reproducción de las mismas, citando siempre el autor.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/02/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La participación en el certamen supone la aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones que el jurado pudiera tomar como consecuencia de circunstancias no previstas en ellas.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria pública para otorgar los premios del I Certamen de Pintura Rápida "Ciudad de Chipiona", dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz de conformidad con lo indicado en el art. 20.8 de la LGS.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER 1ª PRÓRROGA A E.G.G. (EXPTE. 29/17) (V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables del Interventor Acctal. de fecha 6/02/2019 y del Jefe de Área de fecha 22/05/2018 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

" El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
E.G.G	2	29/17	300 €	150 €/6 meses

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS Y ESTABLECIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE BAR SIN COCINA EN CALLE AGUSTINA DE ARAGON, 11. EXP.(4,702/17(6/17)) (AP).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable del Ingeniero fecha 25/02/2019 se acordó





aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"1.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de BAR SIN COCINA en c/ Agustina de Aragón, 11 de Chipiona, a D. J. M. M.R.

2.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducaran a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

3.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL LITORAL EN PAGO MONTIJO. (12,384/14) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro) a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica fecha 19/02/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 12/02/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejale Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- **NO** Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por **D. M.T.C.**, para **BAR RESTAURANTE** en **PAGO MONTIJO**, con Referencia Catastral: **11016A001130000TJ**, en base al informe jurídico antes transcrito."



Cod. Validación: VU15 NEZF-MTM4-MDc0 OEmZ | Verificación: <http://openseia.aytochipiona.es:8090/validadorCSY/>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 29



PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA EDIFICACIÓN DESTINADA A EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 VIVIENDAS, SITO EN CALLE CASTILLO N.º 24.A (EXPTE. 14.157/18)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica fecha 19/02/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 12/02/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“**1.-** Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a edificio plurifamiliar de 3 viviendas, sito en **CALLE CASTILLO Nº 2 4- A**, con referencia catastral **9091702QA2699A0001QL** y coordenadas UTM: **X – 728,906 Y – 4,068,979**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **Zona 1, casco antiguo, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.**

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE ADECENTAMIENTO DE LA ESCUELA DE HOSTELERIA (EDIFICIO SAN FERNANDO) CHIPIONA, CÁDIZ, POR IMPORTE DE 57,156,83 €, IVA INCLUIDO. (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 05/03/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 27/02/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Aprobar LA MEMORIA VALORADA DE ADECENTAMIENTO DE LA ESCUELA DE HOSTELERIA (EDIFICIO SAN FERNANDO) CHIPIONA, CADIZ, por importe de 57.156,83 €, IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a los técnicos afectados.”





PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE 88 APARTAMENTOS VACACIONALES PARA EJECUTAR EN DOS FASES, GARAJES Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA, EN PARCELA CO-3,1 DEL PLAN PARCIAL UII " LA BALLENA" CHIPIONA. EXPTE. (14732/2018)(OU).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 05/03/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 17/01/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Abono de tasas por el concepto de ICIO.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.





2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para permitir el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

Secuencia CHAPTERc) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 36 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2019
Firmado al margen electrónicamente





RESUMEN DE ACTA

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
5.425.926,04 €**

- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: pendiente de abono**
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 135.648,15 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDA Y OBRA CIVIL EN CALLE JAZMÍN N.º 26 EXPTE. (17216/2018) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 06/03/2019 y del Arquitecto de fecha 05/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

.- A LA LICENCIA





- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

LA SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/03/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:





RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura dezanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
44.389,29 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.553,63 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.109,73 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y





AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE HERNÁN CORTÉS N.º 2. EXPTE. (16/2019)(OU)

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/2019 y del sistema de firma electrónica. Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (Cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo y del Arquitecto de fecha 05/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en





RESUMEN DE ACTA

**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	54.632,22 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.912,13 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.365,81 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y



efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación practicada la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RÍO GUADIANA N.º 20-22 EXPTE. (5329/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica fecha 06/02/2019 y del Arquitecto de fecha 01/02/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal.

"AUTORIZAR el inicio de las obras del Proyecto de Ejecución Edificio de 5 Viviendas Entre Medianeras en calle Río Guadiana nº 20-22 ref. catastral: 9895014QA2699F0001PK."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN AVDA. DE CÁDIZ N.º 71. (EXPTE. 1027/2019)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/03/2019 y del Arquitecto de fecha 04/02/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.



**RESUMEN DE LA LICENCIA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 3 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.





- La presente autorización lo es sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas. Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2018.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

<p>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 3.408,84 € - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 119,31 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 85,22 €</p>
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LAS OBRAS DE CORTE DE BORDILLO QUE DELIMITA LA CALZADA, CON UN A LOGITUD APROXIMADA DE 4 ML., EFECTUADOS EN AVDA. DE CONSTITUCIÓN, A LA ALTURA DE LA C/ NEPTUNO. EXPEDIENTE (17/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 05/03/2019 y del Asesora Jurídica de fecha 29/10/2018 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.A. M. G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **corte del bordillo que delimita la calzada, con una longitud aproximada de 4 ml.,** efectuadas en **Avda. Constitución, a la altura de la C/ Neptuno**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **17/2018** y, en consecuencia, se proceda a **la reposición a su estado originario del bordillo.**

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J. A.M. G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del





**RESUMEN DE ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.A.”

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD QUE POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE CÁDIZ, EN LA PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 58.1/2019, SE HA DICTADO CON FECHA 1-03-19 AUTO POR EL QUE SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. E.M.G. CONTRA EL ACUERDO DEL MISMO ÓRGANO DE FECHA 13-09-18 (PUNTO 6º), EN EL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 3/2017, POR EL QUE SE ORDENABA EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE UNOS 40 M², EFECTUADAS EN PAGO VALDECONEJOS, PARCELA 506, DE ESTA LOCALIDAD. EXPTE. (3/2017)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista del Auto de fecha 01/03/2019 del Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 4de Cádiz se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que se suspenda la ejecución del acuerdo adoptado por por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2018 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por D. **E.M. G.** contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 13-09-18 (Punto 6º), en el expediente de Protección de la Legalidad P.L. n1 **3/2017**, por el que se ordenaba el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de **construcción de piscina de unos 40 m²**, efectuadas en **Pago Valdeconejos, Parcela 506**, de esta localidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a **D. E.M.G.** y al **Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz.**”

PUNTO VIGÉSIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.





PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

U.21.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS FEDERADOS OFICIALES DURANTE EL AÑO 2018. (D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cinco reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Técnico Medio de Deportes fecha 25/02/2019 y de la Interventora 13/03/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Deportes en el siguiente tenor literal:

“Tras la aprobación de las Bases Generales de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de 18 de Noviembre de 2.013, y tal como se estipula en las mismas, desde la Delegación Municipal de Deportes se han elaborado unas Bases Específicas para la regularización de la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes a los Deportistas Locales que participen en Campeonatos Oficiales de carácter autonómico o superior.

Estas Bases para la concesión de Subvenciones a Deportistas Locales Individuales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 7 de Febrero de 2019. En las mismas, se especifica que en el año de su convocatoria se subvencionarán la participación en Campeonatos Oficiales de Carácter Federado del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Según el informe del Técnico Municipal de Deportes, avalado por informe de intervención, en los presupuestos de de la delegación Municipal de deportes para 2019 existe una consignación presupuestaria de tres mil euros para premios y becas a deportistas individuales a otorgar según dictaminan las Bases aprobadas el pasado 7 de Febrero.

Es por lo que PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que apruebe la convocatoria, con una partida presupuestaria de tres mil euros, de Subvenciones a deportistas locales individuales por su participación en Campeonatos federados Oficiales durante el año 2018.”

U.21.2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO INSTALACIÓN DE PISCINA Y REFORMA DE HOTEL CALLE DR. GÓMEZ ULLA Nº 19 (EXPTE. 10315)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cinco reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28





de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 24/01/2019 y de la Arquitecta 21/01/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Deportes en el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2Secuencia CHAPTER.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más



trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua de instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

Secuencia CHAPTERc) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	46.338,60 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.621,80 € + 1.173,66 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.158,45 € + 838,32 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/03/2019

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y veintiun minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: V U I 5 N E Z F M T M 4 M D c 0 O E M z | Verificación: <http://openseia.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSY/>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 29